



RADICACION: 113-2020

DEMANDANTE: AP TRANSPORTE S.A.S.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAUL TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como se observa que el demandante cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 6 de junio de 2022, señalando con respecto al lote que solicita en prescripción las porciones que del lote 7 y 8, solicita la prescripción, tal como se describe a continuación:

del PREDIO marcado con el No. 7 Manzana 29 con área de 425.25 Mts2 y Matricula Inmobiliaria No. 040-212576, se solicita la prescripción de 80 Mts, quedando un área de 345.25 Mts2, correspondiente al predio marcado con el No. 34-57 de la Calle 118 Manzana No. 29. De los predios marcados con los números 34-45 registrado como Lote No. 8 de la Manzana 29 se solicita la prescripción de toda el área la cual es de 368.00 Mts2 y del predio marcado con el No. 34-19 de la Calle 118 Lote 9 Manzana 29 se solicita prescripción de toda el área la cual es de 310 Mts2, para un total de 758.00 Mts2 que conforman el lote actualmente. Anexo Plano. Por todo lo anterior, solicito a su señoría, que ordene la elaboración del edicto emplaza torio en donde se determine la descripción del bien inmueble objeto de la prescripción.

Teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas por el apoderado de la parte demandante, con relación al inmueble que solicita en prescripción, se le requiere para que traiga los certificados especiales correspondiente a los lotes 7 y 8, debiéndose ordenar por el juzgado la inscripción de la demanda en dichos certificados e integrar el contradictorio con las personas que aparezcan como propietarios

1

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se requiere a la parte demandante para que traiga los certificados especiales correspondiente a los lotes 7 y 8 conforme a lo anotado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 156
Notifico el auto anterior	
14 SEPTIEMBRE 2022	
Barranquilla,	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	